



Resolución Jefatural

Nº 009 / 2014 - MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima,
24 OCT 2014

Visto el Informe N° 099-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 425-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, y el Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1095-2012-ED de fecha 15 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Ejecución de Obra Recuperación de la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)" con un valor referencial de S/. 5 583 114,30 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Catorce y 30/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2011 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural N° 0488-2013-ED de fecha 21 de febrero de 2013, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", con un valor referencial de S/. 178 543,25 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2012 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4463-2013-ED de fecha 25 de setiembre de 2013, la Entidad aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", con un valor referencial de S/. 179 854,02 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 29 de abril de 2014, la Entidad aprobó la segunda actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto por el monto de S/. 180 031,44 (Ciento Ochenta Mil Treinta y Uno con 44/100 Nuevos Soles) con precios unitarios al 31 de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Informes N° 002-2014-CE-AMC 0278-2013-MINEDU 108 2DA CONVOCATORIA del 11 de setiembre de 2014 y N° 003-2014-CE-AMC 0278-2013-MINEDU 108 2DA CONVOCATORIA del 18 de setiembre de 2014, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección AMC 0278-2013-MINEDU/UE 108 para la



contratación de la ejecución de la Obra, informó al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y a la Jefa de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, respectivamente, que la Segunda Convocatoria del referido Proceso de selección ha sido declarado Desierto mediante Acta N° 05 del 11 de setiembre de 2014, debido a que los participantes registrados no presentaron propuestas técnicas ni económicas en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria, de conformidad con el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 26-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO del 23 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras comunicó a la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos que, dada la declaratoria de Desierto del proceso de selección detallado en el párrafo precedente, persiste la necesidad de convocar el mismo, solicitándole para ello, la actualización del valor referencial del expediente técnico de la Obra, toda vez que a la fecha el expediente técnico considera precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2014. Asimismo, informó que producto de las consultas a las empresas participantes registradas que no presentaron propuestas, el plazo necesario para la fabricación de los equipos es de cuarenta y cinco (45) días calendario, razón por la cual solicitó el aumento del plazo para la ejecución del proyecto a sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, con Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR del 10 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos remitió al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-ESC, por el cual el Especialista de Costos y Presupuestos actualizó el valor referencial del expediente técnico de la Obra por el monto de S/. 201 709,62 (Doscientos Un Mil Setecientos Nueve con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, informando que el incremento del valor referencial se debe básicamente al incremento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de los precios de materiales y equipo, y la modificación del plazo se ha dado de conformidad al requerimiento de la Unidad de Ejecución de Obras; por lo cual solicitó disponga la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente a la aprobación de la actualización del valor referencial del Proyecto;

Que, a través del Memorándum N° 425-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó se proyecte la Resolución Jefatural de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 201 709,62 (Doscientos Un Mil Setecientos Nueve con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, con Informe N° 099-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha



Resolución Jefatural

Nº 09 / 2014 - MINEDU/VMG-PRONIED-UGEOP

Lima, 24 OCT 2014

– Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 201 709,62 (Doscientos Un Mil Setecientos Nueve con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)"

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"

Que, el artículo 16º del Reglamento citado establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"

Que, en el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y toda vez que persiste la necesidad de volver a convocar el proceso de selección correspondiente para la ejecución de la Obra, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar la actualización del valor referencial de su expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-Pronied del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 099-2014-MINEDU/VMGI-Pronied-OAJ, el Memorándum N° 425-2014-MINEDU/VMGI-Pronied-UGEO, y el Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-Pronied-UGEO-UEPR;

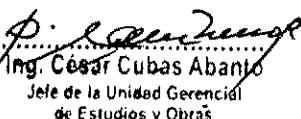
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-Pronied, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-Pronied;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Emblemática San Ramón II Etapa (Chontapaccha – Cajamarca – Cajamarca)", por el monto de S/. 201 709,62 (Doscientos Un Mil Setecientos Nueve con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanjo
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras